

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2244 REAL DECRETO 2394/1984, de 28 de noviembre, por el que se acepta por el Estado la herencia dispuesta por don Rafael Leiro Rojo.

Don Rafael Leiro Rojo, falleció bajo testamento en el que instituye único y universal heredero al Estado Español.

El Ministerio de Economía y Hacienda considera conveniente la aceptación de la herencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la herencia dispuesta en favor del Estado por don Rafael Leiro Rojo, según testamento otorgado en 26 de junio de 1980, y que consiste en 11.411.980 pesetas y una serie de objetos valorados según inventario.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

2245 REAL DECRETO 2395/1984, de 28 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), de un inmueble de 3.046 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.046 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), de un inmueble de 3.046 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito al pago del Pollo, de dicho término municipal, describiéndose el primero: Urbana, solar que linda: Norte, camino de circunvalación; sur, carretera N-620; este, calle de nueva apertura; oeste, puesto de la Cruz Roja local y finca de Jesús Anuncio Vaillaiba.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 1.444, libro 160, folio 90, finca número 19.639, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

2246 REAL DECRETO 2396/1984, de 28 de noviembre por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), de un inmueble de 1.418 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.418 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Urbana, edificio situado en la calle Cánovas del Castillo, número 42, de dicho término municipal compuesto de planta baja; lindante: Por la derecha de su entrada con la calle Feria; por la izquierda, con casa de Emiliana Martine Castro y otra de José Agredano Liñán; por la espalda, con prolongación de la calle Alvarez Quintero. Tiene una superficie de 1.418 metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

2247 REAL DECRETO 2397/1984, de 12 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zaragoza de un inmueble de 922,23 metros cuadrados, sito en término municipal de Zaragoza, con destino a la ampliación del Laboratorio Regional de Sanidad Animal.

Por la Diputación Provincial de Zaragoza ha sido ofrecido un inmueble de una extensión superficial de 922,23 metros cuadrados sito en término municipal de Zaragoza, con destino a la ampliación de las instalaciones del Laboratorio Regional de Sanidad Animal.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Zaragoza de 922,23 metros cuadrados de terreno formado por tres fincas procedentes de la finca «Torre Ramona» y otras situadas en el partido de Miraflores, término municipal de Zaragoza; dichas fincas lindan:

Finca A), cuya extensión superficial es de 392,73 metros cuadrados, linda norte, calle de nueva apertura en la finca matriz e «Torre Ramona»; sur, fincas B y C, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza; este, calles de nueva apertura; oeste, Laboratorio Regional de Sanidad Animal, esta finca se segrega de la de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 833, libro 1.759, Sección Segunda, folio número 98.596.

Finca B), cuya extensión superficial es de 141,17 metros cuadrados, linda: Norte, porción A segregada de la finca matriz denominada «Torre Ramona»; sur, Julio Lagunas; este, resto de la finca matriz destinado a viales; oeste, finca C, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Finca C), cuya extensión es de 388,33 metros cuadrados, linda: Norte, Diputación Provincial de Zaragoza y Laboratorio Regional de Sanidad Animal; sur, Julio Lagunas; este, finca propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza; oeste, calle Doctor Iranzo.

El terreno donado se destinará a la ampliación de las instalaciones del Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Zaragoza.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación para los servicios del Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Zaragoza, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda
MIGUEL BOYER SALVADOR

248

ORDEN de 7 de diciembre de 1984 por la que se habilita como Punto de Costa de 5.ª clase el muelle que en la bahía de Algeciras tiene la Empresa «Terminal Internacional de Carbones de Gibraltar, Sociedad Anónima», para el tráfico de carbón en régimen de importación, transbordo, exportación y cabotaje.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Terminal Internacional de Carbones de Gibraltar, Sociedad Anónima», solicita de este Ministerio de Economía y Hacienda que se habilite el puerto de Gibraltar-Intercar en la bahía de Algeciras, para el tráfico de carbones, en régimen de importación, transbordo, exportación y cabotaje.

Visto el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y los receptivos informes del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda e Cádiz, Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de la misma ciudad, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comandante Militar de Marina, Director del Puerto y Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Algeciras,

Este Ministerio de Economía y Hacienda ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se habilita el muelle de Gibraltar-Intercar como Punto de Costa de 5.ª clase para las operaciones de carga, transbordo, exportación y cabotaje que se reciba con destino a Terminal Internacional de Carbones de Gibraltar, Sociedad Anónima.

Segundo.—El expresado muelle se encuentra en la bahía de Algeciras (término municipal de Los Barrios) y reúne las condiciones necesarias de protección del medio ambiente y seguridad en la navegación y maniobra de buques en la zona.

Tercero.—Los despachos aduaneros se realizarán por funcionario dependiente de la Aduana de Algeciras y con documentación de la misma.

Cuarto.—Queda obligada la Empresa solicitante a dotar de locales al funcionario de Aduanas y al Servicio de Vigilancia del Resguardo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

2249

ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Kali-Chemie Iberia, Sociedad Anónima» y «Minas de Baritina, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, sin que precise aumentar su capital por ser titular de la totalidad de las acciones de la absorbida,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Minas de Baritina, Sociedad Anónima», por «Kali-Chemie Iberia, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente en la cuantía de 14.410.555 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2250

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de julio de 1984 por la que se concede a la Empresa «Química del Cinca, Sociedad Anónima» (expediente VC-49), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 29 de septiembre de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 28392, segunda columna, segundo párrafo de la Orden, cuarta línea, donde dice: «Real Decreto 2415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien», debe decir: «Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien».